

BOLETÍN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA



PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un mes, 1 peseta; tres id., 3; seis id., 6; un año, 12.
No se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación á razón de 25 céntos. línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA

los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

ADMINISTRACIÓN:

Taller tipográfico de la casa de Expositos.

ADVERTENCIAS

La Instrucción de 26 de Abril de 1900 sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone no se otorgue por las Corporaciones ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de los anuncios de subastas. Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y su Augusta Madre y Real Familia (q. D. g.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 7.

Dispuesto á proceder con el mayor rigor en los casos en que, pretextando los Alcaldes no recibir la correspondencia que se les envíe, dejan de dar cumplimiento á lo que en aquélla se interesa, les prevengo que castigaré, con la imposición de multas, todo extravío que aleguen y no justifiquen en debida forma; de cuyas multas, con la expresión de su cuantía y nombre del interesado, se dará publicidad en este *Boletín oficial*.

Guadalajara 24 de Noviembre de 1904.

El Gobernador.

Luis de la Torre y Villanueva.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REALES ÓRDENES.

En razón al considerable número de consultas elevadas á este Ministerio, relativas á la interpretación de la Real orden de 3 de Agosto último, referente á la constitución de las Juntas locales y provinciales de Reformas sociales, y oído el Instituto de Reformas sociales, que en la sesión en pleno del 12 del actual evacuó las consultas sometidas directamente á su dictamen y las que se cursaron de este Ministerio,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer lo siguiente:

- 1.º La elección de las Juntas locales y provinciales, que debe verificarse en el corriente mes, ha de ser total.
 - 2.º El día, hora y lugar de la elección, deben fijarlos los Alcaldes respectivos.
 - 3.º El censo deben formarlo, por sí, las Asociaciones obreras.
 - 4.º Tienen derecho electoral los miembros de todas las Asociaciones legalmente constituidas, que estén compuestas, en su mayoría, de obreros ó patronos en su caso.
 - 5.º La elección dentro de cada Asociación es libre, sujetándose á los preceptos de la Real orden de 3 de Agosto último.
 - 6.º El día fijado para la elección, los representantes de las Asociaciones electoras concurrirán al sitio designado con la correspondiente certificación del acta, acompañada del censo, ó del libro de inscripciones de la Sociedad, en su defecto, para la debida comprobación del número de votantes.
- Reunidas estas actas se procederá al escrutinio, que intervendrán los citados representantes, proclamándose los Vocales y suplentes elegidos, y levantando acta del resultado, en la que consten todos los extremos de la elección y las protestas que hubiese habido.
- 7.º Para ser elector se necesita la condición de ser español.
 - 8.º Para no privar de la representación obrera ó patronal á las Juntas locales de los pueblos donde no existan Asociaciones obreras ni gremios, se podrá admitir, en este único caso, que los Alcaldes reúnan separadamente á los patronos y obreros de las distintas clases y oficios, y considerando á cada grupo como gremio, voten en la misma forma que lo harían éstos.

Lo que de Real orden pongo en conocimiento de V. S. para los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Noviembre de 1904.

SANCHEZ GUERRA

Sr. Gobernador civil de la provincia de....

El Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en Real orden de 28 de Octubre próximo pasado, dice á este de la Gobernación lo siguiente:

«Excmo. Sr.: Vista la instancia elevada á este Ministerio por varios propietarios de fincas rústicas, ganaderos, colonos y cazadores, vecinos todos ellos de Algeciras, en solicitud de que se cumpla lo preceptuado en los artículos 40 de la vigente ley de Caza y 67 de su reglamento, respecto á que los Ayuntamientos deben consignar en sus presupuestos entre sus gastos obligatorios la correspondiente partida para recompensas pecuniarias á los que acrediten haber muerto fieras y animales dañinos, cuya persecución deberán estimular los mismos Alcaldes, no debiendo los Gobernadores civiles aprobar los presupuestos de los Ayuntamientos cuando en ellos no venga consignada la cantidad que ha de emplearse en dicha recompensa; y por tanto se disponga que en donde haya escasez de crédito para pagar tan importante servicio se consigne la cantidad que se suponga necesaria al efecto, á fin de evitar lo ocurrido en la mencionada localidad de que en el primer trimestre se agotó el crédito para tal servicio;

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer se signifique á V. S. la necesidad y conveniencia de recordar á los Gobernadores civiles de las provincias el cumplimiento del interesante precepto contenido en el artículo 40 de la vigente ley de Caza, y no menos el del artículo 67 del reglamento para su ejecución, á fin de obtener por tales medios la extinción de la plaga de animales dañinos en la mayor extensión posible, en armonía con lo que se ha propuesto el legislador.

Lo que de la propia Real orden traslado á V. S. á los efectos interesados por el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Noviembre de 1904.

SÁNCHEZ GUERRA.

Sr. Gobernador civil de la provincia de....

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCION PÚBLICA de Guadalajara.

Por el Ilmo. Sr. Rector de la Universidad Central, se han hecho los siguientes nombramientos de Maestros interinos, con fecha 19 del actual y puesto el cúmplase con la del 24 del mismo.

D. Isidro Garoz Arroyo, para la de Gájanos, con 500 pesetas.

D. José Inglés Blanco, para la de Caspueñas, con 500 id.

Lo que se publica en el *Boletín oficial* á los efectos consiguientes.

Guadalajara 25 de Noviembre de 1904. —El Presidente, Luis de la Torre y Villanueva.

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS Distrito de Guadalajara.

CUENTA referente á los ingresos y gastos del tercer trimestre de 1904, por descuento del 5 por 100 de los depósitos de registros mineros de esta provincia y del 3 por 100 de las de Soria y Cuenca, así como las del 2 por 100 de estas últimas provincias, cuyas cuentas se formulan en

cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 9 de Noviembre de 1900.

Cuenta del 5 y 3 por 100.

Ingresos		Pesetas
Existencia en fin del 2.º trimestre de 1904		18 17
Por el 5 por 100 de los depósitos de esta provincia		28 "
Por el 3 por 100 de los constituidos en Soria		14 70
Por el id. de los de Cuenca		13 50
Total		74 37

Gastos		Pesetas
Por material de oficina		59 25
Por id. de campo		15 "
Por personal temporero		"
Total		74 25

Existencia al final del tercer trimestre... 12
Cuenta del 2 por 100 de los depósitos constituidos en Soria, aprobada por la Jefatura del Distrito.

Ingresos		Pesetas
Existencia en poder del Secretario del Gobierno		42 96
Ingresado durante el trimestre		9 80
Total		52 76

Gastos		Pesetas
Satisfecho por material de oficina		19 25
Existencia para el próximo trimestre		33 51

Cuenta del 2 por 100 de los Depósitos constituidos en Cuenca, aprobada por la Jefatura del Distrito.

Ingresos		Pesetas
Existencia en poder del Secretario del Gobierno		176 12
Ingresado durante el trimestre		8 91
Total		185 03

Gastos		Pesetas
Satisfecho por material de oficinas		75
Existencia para el próximo trimestre		110 03

Las cuentas originales con la inversión detallada y sus justificantes obran en la Jefatura del Distrito.

Guadalajara 12 de Noviembre de 1904. —El Ingeniero Jefe del Distrito, Enrique Naranjo.

Guadalajara 21 de Noviembre de 1904. —Se aprueba la precedente cuenta. —El Gobernador, Luis de la Torre.

8.ª INSPECCION DE MONTES.

Distrito de Guadalajara.

El día 9 de Diciembre próximo, á las doce de su mañana, tendrá lugar ante el Alcalde de Molina de Aragon, la tercera subasta acordada por esta Inspección para el aprovechamiento de 150 estéreos de leña gruesa del monte denominado «Las Tejeras» y bajo el tipo de 135 pesetas.

Dicho aprovechamiento se ejecutará con arreglo á los pliegos de condiciones que se hallarán

de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento del citado pueblo.

Madrid 21 de Noviembre de 1904.—El Inspector general, Pedro de Avila.

El día 12 del próximo mes de Diciembre, á las doce de su mañana, tendrá lugar ante el Alcalde de Irueste, la tercera subasta acordada por esta Inspección para el aprovechamiento de 500 estéreos de leña gruesa y 100 de ramaje, bajo el tipo de 720 peseta.

Dicho aprovechamiento se ejecutará con arreglo á los pliegos de condiciones que se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento del citado pueblo.

Madrid 23 de Noviembre de 1904.—El Inspector general, Pedro de Avila.

AYUNTAMIENTOS

COGOLLUDO.

Celebradas sin efecto por falta de licitadores, las dos subastas á venta libre, para el arrendamiento de los ramos de consumos de esta villa, para los ejercicios de 1905 á 1909, se ha acordado con esta fecha, anunciarlas por un año, con la venta á la exclusiva de los grupos de carnes y líquidos y la sal, que tendrán lugar en estas Casas consistoriales, bajo el tipo y condiciones que figuran en el oportuno pliego, que estará de manifiesto en el acto del remate y antes en la Secretaría del Ayuntamiento para los que deseen enterarse de ellas.

La primera subasta tendrá lugar el domingo 4 de Diciembre próximo, á la hora de las doce á las trece; si no hubiere licitadores, se celebrará una segunda el lunes 11 á la misma hora, y si tampoco los hubiere, se verificará una tercera por las dos terceras partes del tipo de las primeras, el martes 18 siguiente á la precitada hora, todo de conformidad á los artículos 297 y 298 del vigente Reglamento del ramo.

Cogolludo 23 de Noviembre de 1904.—El Alcalde, Antonino Samper.

FUENTENOVILLA.

La primera subasta del arriendo del arbitrio de pesas y medidas de esta villa para el año próximo de 1905, tendrá lugar en las Casas consistoriales, el día 4 de Diciembre próximo, de diez á doce de su mañana, bajo el tipo de 600 pesetas y demás condiciones que constan en el expediente que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento. Si dicha subasta resultase negativa por falta de licitador, se celebrará la segunda en el mismo sitio de la primera, el día 11 del citado Diciembre á la misma hora, con la rebaja del 25 por 100 que sirvió de tipo para la primera subasta.

Fuentenovilla 23 de Noviembre de 1904.—El Alcalde, Mariano Gordon.

HIENDELAENCINA.

Se halla vacante por treinta días la plaza de Farmacéutico municipal de esta población, con la dotación de 50 pesetas, por residencia del agraciado, más el importe de las recetas que despache que serán liquidadas cada trimestre, previa factu-

ra y tasadas con arreglo á tarifa del Colegio Farmacéutico de Madrid, con la bonificación de un 25 por 100, sobre el total importe de las mismas.

Los que reúnan las condiciones legales para aspirar á dicha titular, dirigirán sus solicitudes en el papel correspondiente al señor Presidente de este Ayuntamiento, dentro del plazo señalado á la publicación de este anuncio.

Hiendelaencina 22 de Noviembre de 1904.—El Alcalde, Constantino de la Torre.

ARBANCON.

Se halla vacante la plaza de Guarda municipal jurado de este distrito, dotada con el sueldo anual de 365 pesetas, pagadas por trimestres vencidos y además el agraciado percibirá la tercera parte de las denuncias que ponga, pero sujetándose para ello al pliego de condiciones que se halla establecido y de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde se admiten solicitudes hasta el día 1.º del próximo mes de Diciembre que se hará el nombramiento.

Arbancon 22 de Noviembre de 1904.—El Alcalde, Anastasio Martinez.

YUNQUERA.

Acordado por el Ayuntamiento y Junta municipal el arriendo á venta libre de todas las especies de consumos, o le tiva ó separadamente, por término de un año ó sea durante el próximo ejercicio de 1905, según el estado presupuesto que corre unido al expediente, cuyo importe total cupo del Tesoro y recargos autorizados asciende á la suma de 7.728 pesetas 72 céntimos, tendrá lugar la primera subasta el día 30 del corriente mes y hora de diez a once de su mañana, en estas Casas consistoriales, con arreglo al pliego de condiciones redactado por el Ayuntamiento, que se halla de manifiesto en la Secretaría del mismo y que estará en el acto del remate.

Si no se presentaran licitadores, se celebrará una segunda y última subasta el día 10 del próximo Diciembre, en el mismo local y hora, en la cual se admiten proposiciones que cubran las dos terceras partes.

Yunquera 20 de Noviembre de 1904.—El Alcalde, Saturnino Cedrón.

CHILLARÓN DEL REY.

Para llevar á efecto el arrendamiento á la exclusiva de los derechos de consumos de las especies que comprenden los grupos de líquidos, carnes y sal, de este término municipal durante el próximo año de 1905, en vista de no haber dado resultado las subastas á venta libre celebradas en esta villa, se celebrará la primera subasta el día 28 del actual, de diez á doce de la mañana, en la Casa consistorial.

Si no hubiese licitadores, se celebrará la segunda, y en su caso la tercera los días 6 y 14, respectivamente, del próximo mes de Diciembre, en el local y horas ya citadas; bajo el tipo y condiciones que constan en el expediente que se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, para que pueda ser examinado por cuantas personas deseen interesarse en la licitación.

Chillarón del Rey 21 de Noviembre de 1904.—El Alcalde, José Béjar.

JUZGADOS DE INSTRUCCIÓN

PASTRANA.

En virtud de providencia de esta fecha del Sr. Juez de instrucción de este partido, dictada en el expediente de ejecución de sentencia, pronunciada en causa contra Romualdo Soria Rojo, por hurto, y para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias que le resultan, se saca á la venta en segunda subasta pública, con la rebaja del 25 por 100 de la tasación, las participaciones siguientes:

Dos y media octavas partes de una casa en el pueblo de Almonacid de Zorita, en la plaza del Coso, núm. 6, tasada dicha participación en 105 pesetas.

Para el remate se señaló el día 20 de Diciembre próximo venidero, á las once de su mañana, en este Juzgado; previniéndose á los licitadores, que para tomar parte en la subasta deberán consignar en la mesa del Juzgado el 10 por 100 efectivo del valor de los bienes, y que los títulos de propiedad serán de cuenta del rematante.

Pastrana 21 de Noviembre de 1904.—El Escribano, Ricardo Bianquez.—V.º B.º—El Juez, Francisco Page.

SACEDON.

Don Luis Sanz González, Juez de instrucción accidental de este partido.

Hago saber: Que en el juicio necesario de testamentaria, por fallecimiento de Angela Perez Beruaga, vecina que fué de Millana, se sacan á pública subasta por primera vez, en la Sala Audiencia de este Juzgado, los bienes siguientes:

Una yegua de 12 á 14 años, pelo negro, tasada en 375 pesetas.

Un buey de 30 meses, pelo albardado y ancho de cuerna, en 425 id.

Otro buey de 3 años y medio, en 400 id.

Otro de tres años, pelo blanco, en 300 id.

Otro de 2 años, pelo negro, con una raya blanca por el lomo, en 300 id.

Una cerda de orja, jara, en 100 id.

Seis cerdos de cuatro meses, á 19 pesetas uno, 114 id.

Otros seis cerdos de un año, jaros, á 40 pesetas uno, 240 id.

Dos cerdas de más de un año, á 43.75 pesetas una, importan 87.50 id.

Una gallina de Guinea, en 6 id.

Dos pavas y un pavo, comunes, á 15 pesetas uno, 45 id.

Una pava real, en 15 id.

Ocho fanegas trigo, á 11.25 pesetas una, 90 id.

Veinticinco fanegas de avena, á 5.75 una, 143.75 pesetas.

El remate tendrá lugar el día 5 del próximo Diciembre, á las once de la mañana; advirtiéndose que para tomar parte en él, hay que consignar en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación, y que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación.

Dado en Sacedon 22 de Noviembre de 1904.—Luis Sanz.—P. S. M.—Agustin de Santiago.

BRIHUEGA.

D. Máximo de Arredondo y Fernandez Sanjurjo, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber: Que en la ejecución de la senten-

cia recaída en la causa seguida por su tracción de leñas, contra Rafael Alcocer Cuevas y á Idefonso Poveda Martinez y otros, se sacan á primera subasta los siguientes bienes:

De Rafael Alcocer.

Un pollino negro, bajo, cerrado, tasado en 10 pesetas.

Otro id. blanco, bajo, cerrado, en 10 id.

Una casa en la calle de la Estepa, núm. 14, en 125 id.

Suma, 145 pesetas.

De Idefonso Poveda.

Un pollino blanco, alzada corta, cerrado, en 10 pesetas.

La subasta tendrá lugar en este Juzgado el 16 de Diciembre próximo, á las once; advirtiéndose, que no se admite postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación; que para tomar parte en el remate se ha de exhibir la cédula personal y depositar el rematante el 10 por 100 del valor de los bienes, y que es de su cuenta el suplir los títulos de propiedad de las fincas, por carecer de ellos.

Dado en Brihuega á 22 de Noviembre de 1904. Máximo de Arredondo.—Remigio Machicado.

Don Máximo de Arredondo y Fernandez Sanjurjo, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber: Que en el ramo de responsabilidad civil, de la causa que se siguió por sustracción de leñas, contra Jesús Garcia Garcia y Fernando Cifuentes Garcia, ha acordado la primera subasta de los bienes que á continuación se expresan, embargados á los mismos:

De Jesús Garcia.

Un pollino peliblanco, alzada regular, cerrado, en 15 pesetas.

De Fernando Cifuentes.

Un pollino negro, alzada regular, cerrado, en 5 pesetas.

Fincas en Budia.

Una tierra en el camino de la Olmeda, de una fanega y seis celemines; linda Saliente Mariano Garcia, en 7.50 pesetas.

Otra en los Valles, de fanega y seis celemines, en 5 id.

Otra en la Quebrada, de nueve celemines, en 25 id.

Otra en el Rebollo Huevo, de nueve celemines; en 5 id.

Una viña en la Ventera, de tres celemines, en 1.50 id.

Media casa en la calle del Hartial, núm. 23, en 75 id.

Suma, 101.50 pesetas.

La subasta tendrá lugar en este Juzgado el día 16 de Diciembre venidero á las once, en la Sala Audiencia de este Juzgado; advirtiéndose, que no se admite postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación; que para tomar parte en el remate, se ha de exhibir la cédula personal y depositar el 10 por 100 del valor de los bienes que se venden y que es de cuenta del adquirente suplir los títulos de propiedad.

Dado en Brihuega á 22 de Noviembre de 1904.—Máximo de Arredondo.—Remigio Machicado.